



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1878/2016**

**AUTORIZA AL SR. JAVIER MILLÁN GASCA  
LA CAPTURA DE ZORROS CON FINES DE  
INVESTIGACIÓN.**

Santiago, 15/ 04/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha de 29 de marzo del 2016; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Señor Javier Millán Gasca, solicita permiso de captura de especies protegidas de la fauna silvestre.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Javier Millán Gasca, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Republica 440, Of 7, Santiago, la captura de zorros bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 25 ejemplares de *Lycalopex griseus* (Zorro chilla) y 25 ejemplares de *Lycalopex culpaeus* (Zorro culpeo) mediante trampas tipo Tomahawk y cepos amortiguados "softcatch", en los Altos de Chicauma, Comuna de Lampa, El Ajial, Comuna de Paine, Cascada de las Ánimas, Comuna de San José de Maipo, Cerro Chena, Comuna de San Bernardo y en el Fundo La Batalla, Comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Abril del 2017.
3. Se autoriza la utilización de Medetomidina y Ketamina como anestésicos, de Atipamezol como reversor, la toma de muestras de sangre, orina, heces, torulados y ectoparásitos y el marcaje de los individuos con microchip subcutáneo y un crotal en la oreja. Los fármacos sólo podrán ser utilizados por los médicos veterinarios autorizados en esta Resolución

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las muestras y marcados, serán dejados en el mismo sitio de captura, una vez que se encuentre completamente recuperados de la anestesia. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Eduardo Silva, Rut: [REDACTED], Aitor Cevitanes, Rut: [REDACTED], Irene Sacristán, Rut: [REDACTED], Mario Alvarado, Rut: [REDACTED] y Eduardo Laguna, Rut: [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail [diporen@sag.gob.cl](mailto:diporen@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Javier Millán Gasca deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**

## RECURSOS NATURALES RENOVABLES

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			
Correo con antecedentes	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

